

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

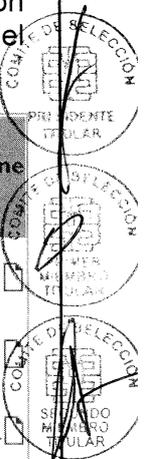
LICITACION PUBLICA N° 005-2024-GRL/CS-1

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**

En Huacho, a las 17:30 horas del día Veinticuatro (24) del mes de Julio del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante FORMATO N° 04-OSCE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 005-2024-GRL/CS-1; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, DELARC DARIO AYALA CACHA, primer miembro titular y VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor or	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor or con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	03/06/2024	Válido		03/06/2024	10096036502	  
2	Proveedor or con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	03/06/2024	Válido		03/06/2024	10097300432	  
3	Proveedor or con RUC	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	31/05/2024	Válido		31/05/2024	20100151627	  
4	Proveedor or con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20136318323	  
5	Proveedor or con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20144691173	  
6	Proveedor or con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	28/06/2024	Válido		28/06/2024	20261295246	  
7	Proveedor or con RUC	20268887785	CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20268887785	  
8	Proveedor or con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20365809179	  
9	Proveedor or con RUC	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20392535005	  
10	Proveedor or con RUC	20407842929	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20407842929	  
11	Proveedor or con RUC	20409498362	EMPRESA CONSTRUCTORA GERARDO E.I.R.L.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20409498362	  
12	Proveedor or con RUC	20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A -	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20416167509	  

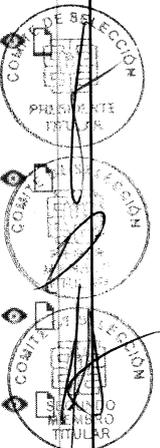


Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
CCODEINGESA									
13	Proveedor con RUC	20429414921	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20429414921	 
14	Proveedor con RUC	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20437554804	 
15	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20443107593	 
16	Proveedor con RUC	20445461084	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C & C S.R.L.	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20445461084	 
17	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	02/07/2024	Válido		02/07/2024	20453695957	 
18	Proveedor con RUC	20479764728	ARQUIPROYECT SRL	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20479764728	 
19	Proveedor con RUC	20481011273	SAN BERNARDO CARGO S.A.C.	18/06/2024	Válido		18/06/2024	20481011273	 
20	Proveedor con RUC	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20481456712	 
21	Proveedor con RUC	20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20485988468	 
22	Proveedor con RUC	20487136612	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20487136612	 
23	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20489665604	 
24	Proveedor con RUC	20489682363	JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20489682363	 
25	Proveedor con RUC	20494535409	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20494535409	 
26	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20494686369	 
27	Proveedor con RUC	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20495059813	 
28	Proveedor con RUC	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	14/06/2024	Válido		14/06/2024	20502128664	 
29	Proveedor con RUC	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20506317372	 
30	Proveedor con RUC	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20508326433	 



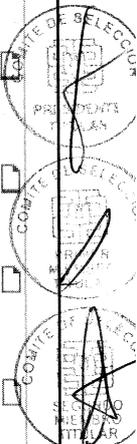
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CORPORACION	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20508461489	  
32	Proveedor con RUC	20508619538	PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA R & M	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20508619538	  
33	Proveedor con RUC	20509186961	CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20509186961	  
34	Proveedor con RUC	20511030685	SEOING E.I.R.L	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20511030685	  
35	Proveedor con RUC	20511631760	CONCRETTA S.A.C.	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20511631760	  
36	Proveedor con RUC	20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC	03/07/2024	Válido		03/07/2024	20514194212	  
37	Proveedor con RUC	20514405442	METACONTROL S.A.C.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20514405442	  
38	Proveedor con RUC	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20515422154	  
39	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	03/07/2024	Válido		03/07/2024	20515430505	  
40	Proveedor con RUC	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20515583166	  
41	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20516615088	  
42	Proveedor con RUC	20517520587	ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20517520587	  
43	Proveedor con RUC	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20517623394	  
44	Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20517785530	  
45	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20518861604	  
46	Proveedor con RUC	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20520521063	  
47	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20521403587	  
48	Proveedor con RUC	20523039076	VERSALLES INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.C.	30/06/2024	Válido		30/06/2024	20523039076	  
49	Proveedor con RUC	20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20523320522	  



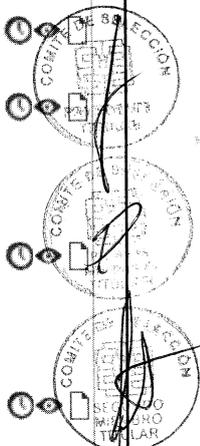
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
50	Proveedor con RUC	20525051782	KUNAQ SAC	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20525051782	
51	Proveedor con RUC	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20525089917	
52	Proveedor con RUC	20526530374	C & T AILSA SRL	30/05/2024	No válido		30/05/2024	20526530374	
53	Proveedor con RUC	20526530374	C & T AILSA SRL	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20526530374	
54	Proveedor con RUC	20529215038	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20529215038	
55	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20529467606	
56	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20530258620	
57	Proveedor con RUC	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20531947291	
58	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20533943706	
59	Proveedor con RUC	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20534378344	
60	Proveedor con RUC	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20536704231	
61	Proveedor con RUC	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	21/06/2024	Válido		21/06/2024	20537185661	
62	Proveedor con RUC	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20538157156	
63	Proveedor con RUC	20540071595	ARLED S.A.C.	03/07/2024	Válido		03/07/2024	20540071595	
64	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20542059291	
65	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20542513439	
66	Proveedor con RUC	20542577836	CORPORACION GRUPO SOBRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20542577836	
67	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20547097069	
68	Proveedor con RUC	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20547282559	



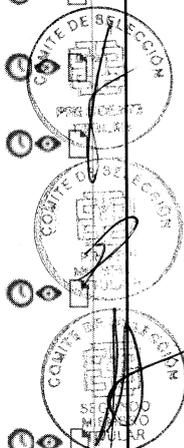
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
69	Proveedor con RUC	20547954832	JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20547954832	  
70	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20550812984	  
71	Proveedor con RUC	20550934079	PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20550934079	  
72	Proveedor con RUC	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20552839073	  
73	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20552908903	  
74	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20555976268	  
75	Proveedor con RUC	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20556159930	  
76	Proveedor con RUC	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	26/06/2024	Válido		26/06/2024	20557038338	  
77	Proveedor con RUC	20557341430	CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L	03/07/2024	Válido		03/07/2024	20557341430	  
78	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20557574884	  
79	Proveedor con RUC	20568716753	COBADAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COBADAY S.R.L.	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20568716753	  
80	Proveedor con RUC	20568778198	TRANSPORTES Y MAQUINARIAS PACIFICO E.I.R.L.	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20568778198	  
81	Proveedor con RUC	20600066839	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20600066839	  
82	Proveedor con RUC	20600138899	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20600138899	  
83	Proveedor con RUC	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20600319613	  
84	Proveedor con RUC	20600357892	CMM INGENIEROS	29/05/2024	Válido		29/05/2024	20600357892	  



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
		RUC	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.						
85	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20600645511	  
86	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	31/05/2024	Válido		31/05/2024	20600721179	  
87	Proveedor con RUC	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20600907426	  
88	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20601059381	  
89	Proveedor con RUC	20601085845	INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAXIMO S.A.C. - ICOMAX S.A.C.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20601085845	  
90	Proveedor con RUC	20601308488	EDIFICACIONES MP S.A.C.	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20601308488	  
91	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20601310733	  
92	Proveedor con RUC	20601373581	GEOMASTER PERU S.A.C.	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20601373581	  
93	Proveedor con RUC	20601665591	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20601665591	  
94	Proveedor con RUC	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20601807883	  
95	Proveedor con RUC	20602961070	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20602961070	  
96	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/06/2024	Válido		25/06/2024	20603025301	  
97	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/05/2024	Válido		25/05/2024	20603089236	  
98	Proveedor con RUC	20603147465	ABBANCE COMPANY S.A.C.	04/06/2024	Válido		04/06/2024	20603147465	  
99	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20603387105	  
100	Proveedor con RUC	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/06/2024	Válido		19/06/2024	20603582692	  



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUARÓCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
101	Proveedor con RUC	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20604572968	 
102	Proveedor con RUC	20604659206	MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.	30/06/2024	Válido		30/06/2024	20604659206	 
103	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20606792752	 
104	Proveedor con RUC	20608000705	MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20608000705	 
105	Proveedor con RUC	20608647172	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MARCAB S.A.C.	02/06/2024	Válido		02/06/2024	20608647172	 
106	Proveedor con RUC	20608953532	MOISES BENJAMIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20608953532	 
107	Proveedor con RUC	20609374030	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	30/06/2024	Válido		30/06/2024	20609374030	 
108	Proveedor con RUC	20609976862	CONSTRUCTORA LOAN S.A.C.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20609976862	 

El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	04/07/2024	18:23:50	20533943706	04/07/2024	18:24:47	Enviado	Valido		 
2	20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	04/07/2024	15:48:53	20547097069	04/07/2024	15:51:02	Enviado	Valido		 
3	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTA S.A.C.	04/07/2024	17:32:08	20506317372	04/07/2024	17:33:02	Enviado	Valido		 
4	20550812984	CONSORCIO FIORELLA	04/07/2024	14:46:22	20550812984	04/07/2024	14:48:17	Enviado	Valido		 
5	20526530374	C & T AILSA SRL	04/07/2024	20:40:53	20526530374	04/07/2024	20:42:55	Enviado	Valido		 
6	20525089917	CONSORCIO SURCO	04/07/2024	21:09:40	20525089917	04/07/2024	21:25:56	Enviado	Valido		 
7	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA OXIGAS	04/07/2024	13:36:24	20517623394	04/07/2024	13:36:39	Enviado	Valido		 
8	20516615088	CONTRATISTA S GENERALES S.R.L.	04/07/2024	16:13:51	20516615088	04/07/2024	16:14:49	Enviado	Valido		 
9	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA	04/07/2024	12:29:54	20600907426	04/07/2024	12:31:13	Enviado	Valido		 

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
10	20416167509	CERRADA CONSTRUCTOR A CONTRATISTA S DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	04/07/2024	09:14:48	20416167509	04/07/2024	09:15:18	Enviado	Valido		
11	20268887785	CONSORCIO MATHIAS JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/07/2024	18:50:07	20268887785	04/07/2024	18:55:10	Enviado	Valido		
12	20489682363	JARO CONTRATISTA S.A.C.	04/07/2024	23:46:42	20489682363	04/07/2024	23:51:08	Enviado	Valido		
13	20552839073	CONSTRUCTOR A COPER E.I.R.L.	04/07/2024	22:18:27	20552839073	04/07/2024	22:18:55	Enviado	Valido		
14	20515422154	METACONTROL S.A.C.	04/07/2024	21:25:25	20515422154	04/07/2024	21:27:56	Enviado	Valido		
15	20514405442	CONSORCIO GRAU FM	04/07/2024	19:19:34	20514405442	04/07/2024	19:24:12	Enviado	Valido		
16	20485988468	CONSORCIO GRAU FM	04/07/2024	11:17:09	20485988468	04/07/2024	12:14:16	Enviado	Valido		
17	20261295246	CONTRATISTA S GENERALES S.R.L.	04/07/2024	18:00:36	20261295246	04/07/2024	18:07:39	Enviado	Valido		
18	20453695957	ISUM CONTRATISTA S E.I.R.L.	04/07/2024	11:38:37	20453695957	04/07/2024	11:40:39	Enviado	Valido		
19	20557341430	CONCRETERA SUDAMERICAN A SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CONCRETERA SUDAMERICAN A S.R.L.	04/07/2024	22:07:46	20557341430	04/07/2024	22:12:37	Enviado	Valido		
20	20514194212	CONSORCIO PROGRESO	04/07/2024	22:20:12	20514194212	04/07/2024	22:23:34	Enviado	Valido		
21	20540071595	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	04/07/2024	22:13:23	20540071595	04/07/2024	22:32:41	Enviado	Valido		

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO PUEBLO LIBRE

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO FIORELLA.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: C & T AILSA SRL.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO SURCO.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA:

El postor cumple no con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO MATHIAS.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: JARO CONTRATISTA S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: METACONTROL S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO GRAU:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO PROGRESO:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO NUEVA ESPERANZA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

2. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *La Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...)*, en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2. a) Cuando la evaluación del **precio** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

CUADRO N° 01: ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACION

	POSTOR	OFERTA (S/)	PUNTAJE
01	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	3,060,439.62	95.00
02	METACONTROL S.A.C.	3,060,439.62	95.00
03	JARO CONTRATISTA S.A.C.	3,060,439.62	95.00
04	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	3,060,439.62	95.00
05	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3,060,439.62	95.00
06	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	3,060,439.62	95.00
07	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	3,060,439.62	95.00
08	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A -	3,060,439.62	95.00



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

	CCODEINGESA		
09	CONSORCIO FIORELLA	3,060,439.62	95.00
10	C & T AILSA SRL	3,230,190.30	90.01
11	JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD	3,366,339.91	86.36

CUADRO N° 02: ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUYENDO OTROS FACTORES DE EVALUACION

	POSTOR	PUNTAJE DE PRECIO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (02 PUNTOS)	PUNTAJE
01	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	95.00	03	02	100.00
02	METACONTROL S.A.C.	95.00	03	02	100.00
03	JARO CONTRATISTA S.A.C.	95.00	03	02	100.00
04	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	95.00	03	02	100.00
05	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	95.00	03	02	100.00
06	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	95.00	03	02	100.00
07	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	95.00	03	02	100.00
08	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	95.00	03	02	100.00
09	CONSORCIO FIORELLA	95.00	03	02	100.00
10	C & T AILSA SRL	90.01	03	02	95.01
11	JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD	86.36	03	02	91.37

Debido a que aun persiste un empate para determinar el orden de prelación de todos los postores, se procederá con el sorteo electrónico a raves del SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 74.20 del artículo 74 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

ORDEN DE PRELACION

Considerando los resultados del sorteo, se tiene el siguiente orden de prelación:

CUADRO N° 03: ORDEN DE PRELACION POSTERIOR AL SORTEO

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Praelación
20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	100.0	1
20514405442	METACONTROL S.A.C.	100.0	2
20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	100.0	3
20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	100.0	4
20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.0	5
20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	100.0	6
20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	100.0	7
20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	100.0	8
20550812984	CONSORCIO FIORELLA	100.0	9
20526530374	C & T AILSA SRL	95.01	10
20489682363	JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD	91.38	11

3. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presente Acta.

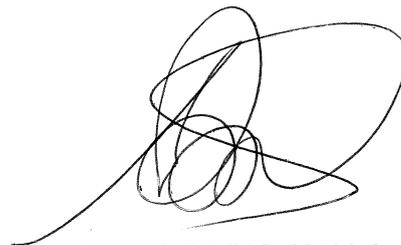
Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, acuerdan lo siguiente:

- **DECLARAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 005-2024-GRL/CS-1, por la contratación de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" al postor **JARO CONTRATISTA S.A.C.** de RUC N° 20552839073, por el importe de **S/ 3,060,439.62 (tres millones sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 62/100 soles)**; con un puntaje de 100.00 puntos, por las razones expuestas en los precedentes y anexos adjuntos a la presente acta.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.



JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO
PRESIDENTE TITULAR



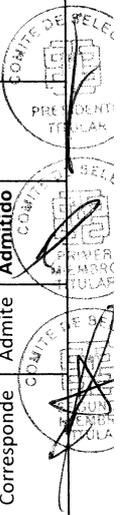
DELARC DARIO AYALA CACHA
PRIMER MIEMBRO TITULAR



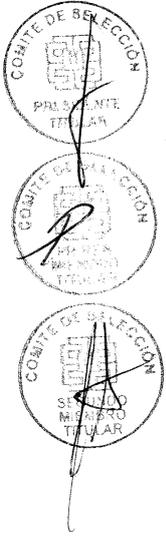
VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO 01

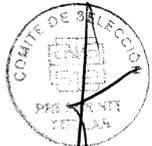
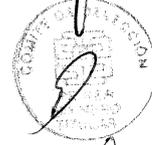
OBRA		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUI N° 2610113 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE CENTRO POBLADO AYAS DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".				FECHA DE CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS														
PROCESO		LICITACION PUBLICA-SM-05-2024-GRJ/CS-1				24/07/2024														
SISTEMA DE CONTRATACION		PRECIOS UNITARIOS		VALOR REFERENCIAL		S/ 3,400,488.46 (Tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 46/100 soles)														
N°	POSTORES	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS				CALIFICACION	FACTOR DE EVALUACION ECONOMICA (95 PUNTOS)	PUNTAJE AL PRECIO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (02 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO								
1	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo 6)	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 3,060,439.62	95.00	3.00	2.00	100.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)	
2	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo 6)	No se Admite	No Cumple	Descalificado	S/ 3,060,439.62	95.00	3.00	2.00	100.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)	
3	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo 6)	No se Admite	No Cumple	Descalificado	S/ 3,330,559.19					0.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)



10	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	Cumple	No Corresponde	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 3,060,439.62	95.00	3.00	2.00	100.00							
11	CONSORCIO MATHIAS	Cumple	No se Admite	No Admitido			S/ 3,060,439.62	0.00			0.00								
12	JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	No Corresponde	No Aplica	Admitido	Cumple	Calificado	S/ 3,366,339.91	86.3673223	3.00	2.00	91.37							
13	JARO CONTRATISTA S.A.C.	Cumple	No Corresponde	No Aplica	Admitido	Cumple	Calificado	S/ 3,060,439.62	95.00	3.00	2.00	100.00							
14	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	Cumple	No Corresponde	No Aplica	Admitido	Cumple	Calificado	S/ 3,060,439.62	95.00	3.00	2.00	100.00							



20	CONSORCIO PROGRESO	Cumple	S/ 3,060,439.62	0.00																			
21	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	Cumple	S/ 3,060,493.62	0.00																			


ADMISIBILIDAD

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
08.03.02	CIMIENTO DE PIEDRA ASENTADO CON MORTERO C/A 1:5	m3	241.9	314.07	75,973.53
08.03.03	MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEZCLA 1:3 +7.5% DE P.G	m3	2031.68	195	396,177.60
08.03.04	JUNTAS DE DILATACION CON POLIESTIRENO	m	618.4	8	4,947.20
08.03.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO DE MURO DE MAMPOSTERIA C.A.1.	m2	1572.75	9	14,154.75
08.03.08	BARANDA DE MADERA (CORTIZADO DIAMETRO 10 CM) (EUCALIPTO) H=EXPUESTA 0.90M	m	440.09	1.75	770.1575
08.03.08	PINTURA ESMALTE PARA BARANDA DE MADERA	m	440.09	4.3	1,892.39
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				528.80
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	330.5	1.6	528.80
09.02.01	CORTE C/EO. EN TSR. - ESCALER	m3	309.55	40	12,382.00
09.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO- ESCALER	m3	199.03	40.5	8,060.72
09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	661.45	52	34,395.40
09.03	ESCALERA DE MAMPOSTERIA DE PIEDR				158,936.62
09.03.02	MANUAL MEJORADA 0.05M	m2	245.2	25.2	6,179.04
09.03.03	BASE DE CONCRETO 1:6 (CEMENTO-HORMIGON) E=41.0M	m2	245.2	38.2	9,366.64
09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	661.45	52	34,395.40

CONSORCIO SURCO

1

CONSORCIO SURCO

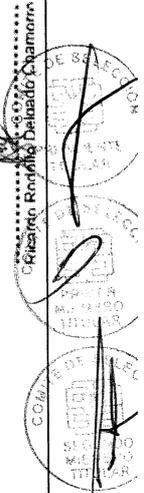
25

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
08.03.02	CIMIENTO DE PIEDRA ASENTADO CON MORTERO C/A 1:5	m3	241.9	314.07	75,973.53
08.03.03	MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEZCLA 1:3 +7.5% DE P.G	m3	2031.68	195	396,177.60
08.03.04	JUNTAS DE DILATACION CON POLIESTIRENO	m	618.4	8	4,947.20
08.03.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO DE MURO DE MAMPOSTERIA C.A. 1.4	m2	1572.75	9	14,154.75
08.03.06	BARANDA DE MADERA ROLLIZA DE DIAMETRO 10 (EUCALIPTO) H=EXPUESTA 0.90M	m	440.09	1.75	770.1575
08.03.06	PINTURA ESMALTE PARA BARANDA DE MADERA	m	440.09	4.3	1,892.39
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				528.80
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	330.5	1.6	528.80
09.02.01	CORTE C/EO. EN TSR. - ESCALERA	m3	309.55	40	12,382.00
09.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - ESCALERA	m3	199.03	40.5	8,060.72
09.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.82	11.42	1,514.52
09.03	ESCALERA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA				172,587.19
09.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE MANUAL MEJORADA 0.05M	m2	245.2	25.2	6,179.04
09.03.02	BASE DE CONCRETO 1:6 (CEMENTO-HORMIGON) E=41.0M	m2	245.2	38.2	9,366.64
09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	661.45	52	34,395.40

SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.

1

SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.



De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 24 al 27 presenta informacion incongruente respecto a las partidas ofertadas con respecto al expediente tecnico, es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.

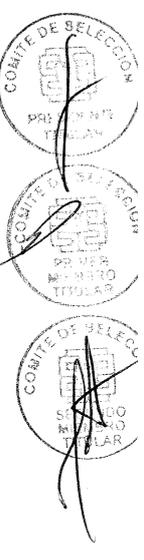
De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 09 al 12 presenta informacion incongruente E ILEGIBLE respecto a las partidas ofertadas con respecto al expediente tecnico, es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.

CODIGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
09.02.02	ESCALERA	m3	199.03	37.27	7,417.80
09.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.52	11.42	1,514.52
09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.62	32.98	4,373.81
09.03	ESCALERA DE MAPOSTERIA DE PIEDRA				164,184.98
09.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE MANUAL MEJORADA 0.05M	m2	245.20	25.27	6,196.20
09.03.02	BASE DE CONCRETO 1.6 (CEMENTO-HORMIGON), E=0.10M	m2	245.20	38.21	9,369.09
09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	861.45	58.72	38,840.34
09.03.04	MEZCLA C.A. 1:3	m3	208.91	225.80	47,171.88
09.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN ESCALERAS	m	154.80	35.00	5,418.00
09.03.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO DE ESCALERA DE MAPOSTERIA C.A. 1:4	m2	708.48	9.22	6,531.45
09.03.08	BARRANDA DE MADERA BOLLIZA DE DIAMETRO 3" (EUCALIPTO) HECHISTA 0.30M	m	294.34	4.92	1,228.35
10	ESPACIO PUBLICO URBANO				224,016.32
10.01	VEREDA DE CONCRETO				40,392.11
10.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				621.45
10.01.01.01	TRAZO Y REPLANTE INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	383.81	1.62	621.45
10.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,798.93
10.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PAVERDAS	m3	42.92	63.15	3,817.90
10.01.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51.38	11.42	595.76
10.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51.38	32.88	1,694.51
10.01.03	VEREDA DE CONCRETO SIMPLE				33,971.73
10.01.03.01	SUBRASANTE, Perf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Vereda	m2	383.81	14.02	5,378.21
10.01.03.02	BASE GRANULAR C/AFIRMADO, 6"-10m, Conf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Vereda	m2	383.81	21.60	8,247.62
10.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDA	m2	49.49	36.17	1,896.52
10.01.03.04	CONCRETO FC= 175 Kg/cm2 - Una vereda	m3	6.19	386.92	2,391.92

CORPORACION XIANY S.A.C.
 Xiomara Yladira Cachaay Cornejo
 Representante Legal

CORPORACION XIANY
 SOCIEDAD ANONIMA
 CERRADA

04.03.02	Pavimento	m2	4,848.15	15.89	77,097.10
04.03.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 E=0.20 M - PAVIMENTO	m2	4,848.15	75.28	364,968.73
04.03.04	ACERO LISO F.Y=200Kg/cm2 GRADO 60, DOWELLS	m	1,029.00	61.68	63,468.72
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - PAVIMENTO	m2	646.42	30.00	19,392.60
04.03.06	BRUJADO EN PAVIMENTO RIGIDO-E=1"	m2	4,848.15	4.16	20,168.30
04.03.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	4,848.15	0.64	3,102.82
04.03.08	JUNTAS DE CONCRETACION	m	1,029.00	12.87	13,253.83
04.03.09	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS, 2 manos	m	3,232.10	2.46	7,956.97
04.03.10	PINTURA EN FLECHAS DE VIRAJE, 2 manos, Color Blanco	m2	139.74	13.19	1,843.17
04.03.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL DE IDENTIFICACION DE CALLES	und	21.00	214.77	4,510.17
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	232.72	29.68	6,907.13
05.03	CUNETA DE CONCRETO				38,893.61
05.03.01	BASE GRANULAR C/AFIRMADO e=20cm, Conf. y Comp. c/ Eq. Liviano-Cuneta	m2	484.82	25.70	12,459.87
05.03.02	CONCRETO FC=210KG/CM2 E=0.20 M Cuneta	m3	60.60	382.24	23,163.74



OXIGAS CONTRATISTAS
 GENERALES S.R.L.

De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 16 al 20 presenta informacion incongruente respecto a las partidas ofertadas con respecto al expediente tecnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva, en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 17 al 20 presenta informacion incongruente respecto a las partidas ofertadas con respecto al expediente tecnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede

05.03.03	BRUÑADO EN CUNETAS E-1"	m2	484.82	4.16	2,016.4
05.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO - Cometa	m2	484.82	0.39	189.08

019

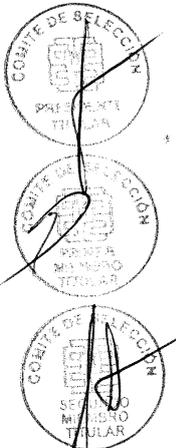


OXIGAS
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
HESSIAN VILCHEZ CAPCHA
Gerente General

09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	661.45	52.85	34,957.03
09.03.04	ASENTADO DE PIEDRA HABILITADA MAX 6" P/ESCALERAS MEZCLA C.A/B	m3	208.91	220.90	46,148.22
09.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN ESCALERAS	m	154.80	31.50	4,976.20

**CONCRETERA
SUDAMERICANA
SOCIEDAD COMERCIAL DE
LIMITADA-CONCRETERA
SUDAMERICANA S.R.L**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PI	SUBTOTAL
08.02.01	COMITE C/REL EN TSP - MURO	m3	3,720.29	40.95	152,345.88
08.02.02	RELENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - MURO	m3	3,829.42	38.07	147,255.54
08.02.03	ACABADO DE MATERIAL EXISTENTE	m3	102.54	11.42	1,286.25
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE	m3	102.54	32.38	3,744.87
08.03	MUJO DE MAMPUESTERIA DE PIEDRA				633,235.95
08.03.01	ENCOFRADO DE PIEDRA ASIRADO CON MORTERO C/A/L/S	m3	314.87	207.74	65,386.80
08.03.04	JUNTAS DE JALANCON CON POLIESTIRENO	m	616.40	8.39	5,182.18
08.03.05	OREALE DE MURO C/TUBERIA 2"	m	186.80	26.92	5,006.82
08.03.06	EMBOLLADO DECORATIVO DE MURO DE MAMPUESTERIA C/A/L/S	m2	1,577.75	8.22	14,500.76
08.03.07	BARRANDA DE MADERA REDONDA DE DIAMETRO 3" (ENCUENTRO H-EXPOSICION LIBRE)	m	440.08	186.96	83,168.41
08.03.08	PINTURA ESMALTE PARA BARRANDA DE MADERA	m	440.08	4.32	1,900.18
09	ESCALERAS				193,818.57
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				535.41
09.01.01	TRABO Y REPLANTO INICIAL Y GUARDE LA EJECUCION DE OBRA	m2	320.50	1.62	526.41
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				25,823.02

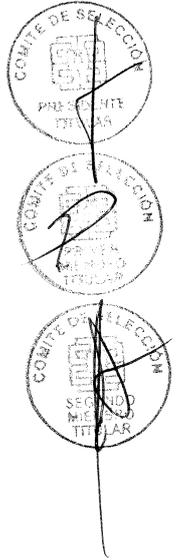


Subsanarse la duplicidad y la foliación. La falta de foliación en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 21 al 24 presenta información incongruente respecto a las partidas ofertada con respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados; y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos. Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	AFIRMAO	PU	SUB-TOTAL
04.03.05	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - PAVIMENTO	m2	546.42	33.33	21,446.16
04.03.06	BRUMADO EN PAVIMENTO RIGIDO E+1*	m2	4,848.15	4.62	22,398.45
04.03.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	4,848.15	0.71	3,442.19
04.03.08	JUNTAS DE CONTRATACION	m	1,029.00	14.32	14,725.20
04.03.09	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO, LINEAS CONTINUAS Y DESCONTINUAS.	m	3,232.00	2.73	8,923.03
04.03.10	PINTURA EN FLECHAS DE VIRAJE, 2 manos, Color Blanco	m2	136.74	14.95	2,047.19
04.03.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL DE IDENTIFICACION DE CALLES	und	21.00	238.03	5,011.23
05	CUNETAS				61,477.38
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				765.41
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	484.82	1.52	765.41
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				17,481.03
05.02.01	CORTE CIEO EN TSR - CUNETAS	m3	183.83	36.86	7,148.28
05.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	232.72	11.42	2,657.96
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	232.72	32.86	7,675.11
05.03	CUNETAS DE CONCRETO				43,210.94
05.03.01	BASE GRANULAR C/AFIRMAO e=20cm, Conf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Cunetas	m2	454.82	28.55	13,841.61
05.03.02	CONCRETO f'c=210kg/cm2 Cunetas	m3	60.00	424.71	25,737.43
05.03.03	BRUMADO EN CUNETAS E+1*	m2	484.82	4.62	2,239.87
05.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO - Cunetas	m2	484.82	0.71	344.22
05.03.05	JUNTA ASFALTICA 3x4x1" - Cunetas	m	150.00	6.59	1,047.51
06	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				12,503.10
06.01	NIVELACION DE BUZONES	und	22.00	451.90	6,835.20
06.02	NIVELACION Y ADECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	5.00	514.56	2,572.90
07	SISTEMA DE AGUA POTABLE				6,343.86

De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 26 al 31 presenta informacion incongruente respecto a las partidas ofertada con respecto al expediente tecnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseptados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectivo; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.



05.02.01	CORTE C/EG. EN TSR-CUNETAS	m3	193.93	36.45	7,068.75
05.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	232.72	10.16	2,364.44
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	232.72	29.35	6,830.33
05.03	CUNETA DE CONCRETO	m3			38,893.61
05.03.01	BASE GRANULAR C/ AFIRMADO, e=20m. Conf., y Comp. c/ Eq. Liviano - Cuneta	m2	484.82	25.70	12,459.87
05.03.02	CONCRETO F'c=21.0kg/cm2 Cuneta	m3	60.60	382.24	23,163.74
05.03.03	BRUNADO EN CUNETAS E=1"	m2	484.82	4.16	2,016.85
05.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO - Cuneta	m2	484.82	0.64	310.28
05.03.05	JUNTA ASFALTICA 3/4x1" - Cuneta	m	159.00	5.93	942.87
06	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				11,132.14
06.01	NIVELACION DE BUZONES	und	22.00	401.92	8,842.24
06.02	NIVELACION Y ADECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	5.00	457.98	2,289.90
07	SISTEMA DE AGUA POTABLE				5,646.04
07.01	NIVELACION Y ADECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	23.00	245.48	5,646.04
08	MURO DE CONTENCIÓN				888,868.99
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,247.99
08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	866.66	1.44	1,247.99
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				272,349.00
08.02.01	CORTE C/EG. EN TSR - MURO RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - MURO	m3	3,720.29	36.86	137,129.89
08.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,626.42	36.06	130,768.71
08.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	112.64	10.16	1,144.42
08.02.04	MURO DE MAMPONERIA DE PIEDRA	m3	112.64	29.35	3,305.98
08.03	MURO DE MAMPONERIA DE PIEDRA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS	m2	1,577.75	40.88	64,294.02
08.03.01	CIMIENTO DE PIEDRA ASENTADO CON MORTERO C/A	m3	314.07	215.32	67,625.55
08.03.02	MAMPONERIA C/A 1:4	m3	2,031.68	189.70	385,409.70
08.03.03	JUNTAS DE DILATACION CON POLIESTIRENO	m	618.40	7.46	4,613.26
08.03.04	DRENAJE DE MURO C/TUBERIA 2"	m	196.80	23.97	4,717.30
08.03.05	ARMONIZADO DE CORATIVOS DE MURO DE MAMPONERIA C/A 1:4	m2	1,572.75		
08.03.06	BARANDA DE MADERA ROLLIZA DE DIAMETRO 3" (EUCALIPTO) H=EXPUJETA 0.90M	m	440.09	168.17	74,009.94
08.03.07	PINTURA ESMALTE PARA BARANDA DE MADERA	m	440.09	3.84	1,689.95
09	ESCALERAS				1,177,78.65
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				475.92
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	330.50	1.44	475.92
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,699.94
09.02.01	CORTE C/EG. EN TSR - ESCALERA	m3	99.1	36.45	3,608.11

CONSORCIO GRAU
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE
 SECRETARIO
 MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE
 SECRETARIO
 MIEMBRO

CONSORCIO GRAU

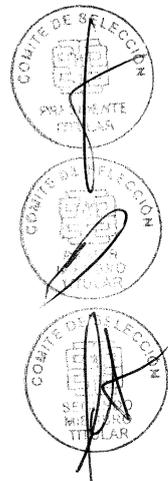
De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 34 al 38 presenta información incongruente respecto a la partida ofertada con respecto al expediente técnico, es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rubrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectivo; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 20 al 23, presenta información incongruente respecto a la partida ofertada con respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes; de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la interpretación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

08.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	112,64	26,68	3,303,16
08.05	MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA				622,201,24
08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORIMAL EN MUROS	m2	1,572,75	41,34	65,017,45
08.03.02	CHUBENTO DE PIEDRA ASENTADO CON MORTERO CA 1:5	m3	3,142,07	217,74	68,385,60
08.03.03	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MEZCLA 1:8 75% DE P.G	m3	2,031,66	131,84	389,757,49
08.03.04	JUNTAS DE DILATACION CON FOMESTRENO	m	816,40	7,64	4,662,74
08.03.05	DISEÑO DE MURO O TUBERÍA 2'	m	196,80	24,24	4,776,43
08.03.06	EMBOLSILLADO DE BARRAS DE MURO DE MAMPOSTERÍA CA 1:3	m2	1,677,75	8,30	13,063,83
08.03.07	SARANDA DE MADERA RONLIZA DE DIAMETRO 2' (REDUCLPTO) H=EXPUESTA 0,80M	m	440,28	170,00	74,841,71

09	ESCALERAS				178,773,64
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				482,53
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS	m2	330,50	1,46	482,53
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,984,12
09.02.01	CORTE C/EO ENT/SR -ESCALERA	m3	306,53	36,86	11,410,01
09.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO -ESCALERA	m3	196,03	39,47	7,256,62
09.02.03	AGARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	135,62	10,28	1,393,33
09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	122,62	29,05	3,555,16
09.03	ESCALERA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA				165,330,89
09.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE MANUAL DE GRADA 0,08A	m2	246,20	22,74	5,579,65
09.03.02	BASE DE CONCRETO 1:4 (CEMENTO-MORANGON) EN 0,10A	m2	246,20	34,39	8,432,43
09.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERAS	m2	89,45	52,80	34,897,63

CONSORCIO MATHIAS
 JOSE MATHIAS CUYAN
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 734881



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

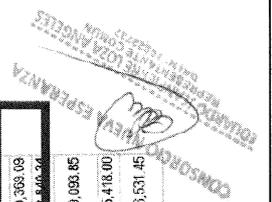
ÍTEM N° 1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024 GRL/CS PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente: -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° Ítem	PARTIDAS	UNIDAD	Metrado	PU	SUB TOTAL
1 OBRAS PROVISIONALES					
1.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (3,60x2,40 m)	und	1	1,146.33	21,102.02
1.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1	13,854.01	13,854.01
1.03	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN	mes	4	1,525.42	6,101.68
2 SEGURIDAD Y SALUD					
2.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gb	1	2,952.00	7,767.03
2.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gb	1	1,555.44	2,952.00
2.04	PREVENION ANTE COVID	gb	1	2,113.91	2,113.91
6.2	MEMO ANEXO				9,095.84
3.01 RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION-POVLO					
		mes	4	1,676.24	6,712.96
8.03 MURO DE MAMPONERIA DE PIEDRA					
08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS	m2	1,572.75	45.93	644,281.94
08.03.02	CIMIENTO DE PIEDRA ASENTADO CON MORTERO CIA 1:5	m3	314.07	241.93	72,238.41
08.03.03	MAMPONERIA DE PIEDRA MEZCLA 1:8 -75% DE P.G.	m3	2,031.68	100.00	75,902.36
08.03.04	JUNTAS DE DILATACION CON PULESTIRENO	m	618.4	8.36	385,019.20
08.03.05	DRENAJE DE MURO C/UBERIA 2"	m	196.8	26.93	5,142.19
08.03.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO DE MURO DE MAMPONERIA C.A 1.4	m2	1,572.75	9.22	14,500.76
08.03.07	BARANDA DE MADERA ROLLIZ DE DIAMETRO 3" (EUGALIPTO) H=EXPUJESTIA 0.90M	m	440.09	186.96	83,159.41
08.03.08	PINTURA ESMALTE PARA BANDERA DE MADERA	m	440.09	4.32	1,901.19
9	ESCALERAS				187,914.49
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES				535.41
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	330.5	1.62	535.41
9.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				26,629.10
09.02.01	CORTE CIEGO EN T3R-ESCALERA	m3	306.55	40.95	12,676.07
09.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO - ESCALERA	m3	130.03	40.52	5,064.70
09.02.03	ACAPREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.62	11.42	1,514.52
09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.62	32.36	4,373.81
9.03	ESCALERA DE MAMPONERIA DE PIEDRA				160,746.89
09.03.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	m2	245.2	25.27	6,190.20
09.03.05	BASE DE CONCRETO 1:6 (CEMENTO-HORMIGON) E=0.10	m2	245.2	38.21	9,363.03
09.03.06	ASENTADO PIEDRA HABILITADA MAX 6" PESCALERAS	m3	208.91	235.00	49,089.85
09.03.07	MEZCLA C.A 1:8	m	154.8	35.09	5,418.00
09.03.08	EMBOQUILLADO DECORATIVO DE ESCALERA DE MAMPONERIA C.A 1.4	m2	708.4	9.22	6,531.45

1
 CONSORCIO NUEVA ESPERANZA



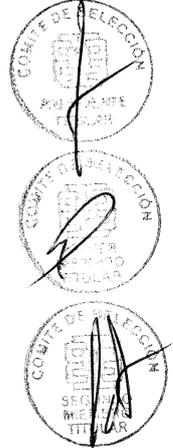
De la revision del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 288 al 291, presenta informacion incongruente respecto a la partida ofertada con respecto al expediente tecnico; es pertinente precisar que cada postor, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de mandara que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

10.01.03.02	BASE GRANULAR C/ AFIRMADO, e=10m, Conf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Vereda	m2	383.61	21.50	8,247.62
10.01.03.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO EN VEREDA	m2	49.49	39.17	1,938.52
10.01.03.04	CONCRETO Fc= 175 Kg/Cm2 - Uña vereda	m3	6.19	386.32	2,391.32
10.01.03.05	CONCRETO Fc= 175Kg/Cm2, E=10 cm/ Brulado - Vereda	m2	383.61	38.14	14,630.89
10.01.03.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	383.61	0.71	272.36
10.01.03.07	JUNTAS ASFALTICAS 3/4" X 1" - VEREDA	m	158.07	7.04	1,112.81
10.02	PISO ESTAMPADO				140,383.48
10.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,162.14
10.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	717.37	1.62	1,162.14
10.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,075.86
10.02.02.01	EXCAVACION MANUAL P/PISO ESTAMPADO	m3	86.86	82.15	7,135.55
10.02.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	104.23	11.42	1,190.31
10.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	104.23	26.38	2,750.00
10.02.03	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO				128,145.48
10.02.03.01	SUBRASANTE, Perf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Vereda	m2	717.37	14.02	10,057.53
10.02.03.02	BASE GRANULAR C/ AFIRMADO, e=10m, Conf. y Comp. c/ Eq. Liviano - Vereda	m2	717.37	21.50	15,423.46
10.02.03.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE SARDINEL DE CONFIRMAMIENTO 15X45	m	252.09	29.89	7,534.97
10.02.03.04	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 EN SARDINEL DE CONFIRMAMIENTO 15X45	m	252.09	24.83	6,259.39
10.02.03.05	ACERVO Rm=4300 kg/cm2 GRADO 50	kg	1,402.91	5.85	8,207.02
					2,333.07

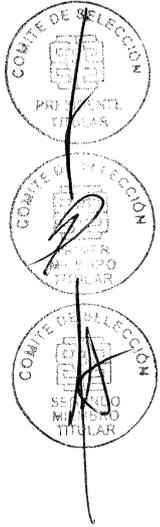
FM CONTRATISTAS
GENERALES S.R.L

1

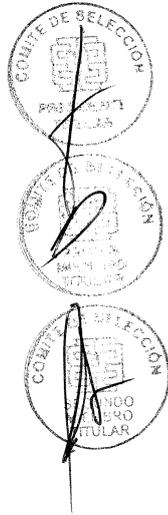
De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 01 al 07 presenta información incongruente respecto a la partida ofertada con respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes; de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos; Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.



<p style="text-align: center;">CONSORCIO FIORELLA</p>	1	<p>De la revisión de la Experiencia N° 02 el postor declara CONTRATO OAS0075141 por el importe de S/ 281,799.22; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra y RESOLUCION DE LIQUIDACION N° 276-2016-EMAPE/PS indicando la existencia de Menores metrados 70 y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] <u>Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.</u>" ; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
	2	<p>EXPERIENCIA N° 05 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/2,344,749.98 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 01 -2016- MDR por el importe de S/ 2,215,243.76; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra, RESOLUCION DE LIQUIDACION Y CONTRATO DE CONSORCIO el cual no se indica las obligaciones de los consorciados; en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...). EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
	3	<p>EXPERIENCIA N° 06 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/247,300.42 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 006-2023-MDLO-SGLYP el cual indica el importe de S/ 270,860.34; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL N 009-2024-MDLO/GDU indica el monto total de ejecución por S/ 164,778.99 y RESOLUCION GERENCIAL N° 008-2024-MDLO/GDU indica el monto total de ejecución de S/ 109,999.24 haciendo un total de S/ 274,744.91, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuáles es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
	4	<p>EXPERIENCIA N° 08 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/3,505,124.46 aunado a ello se adjunta CONTRATO DE OBRA N° 006 -2014- MDF por el importe de S/ 2,851,594.87; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra, RESOLUCION DE LIQUIDACION Y CONTRATO DE CONSORCIO el cual no se indica las obligaciones de los consorciados; en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...). EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
	1	<p>De la revisión de la Experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO N° 033-06-2023-MPT por el importe de S/ 6,393,594.04; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra y RESOLUCION DE GERENCIA N° 109-06-2024-GM-MPT indicando la existencia de Adicionales, Deductivos y Mayores metrados 67 y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] <u>Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.</u>" ; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>



C & T AILSA SRL	<p>De la revisión de la Experiencia N° 02 el postor declara CONTRATO N° 73-12-2022-MPT por el importe de S/ 1,215,891.38; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de Adicional de Obra N° 01 PG 53 y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...". EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/5,757,066.46 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 018 - 2018- GRA el cual indica el importe de S/ 5,753,029.67; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 461-2022-GRA/GRI, aunado a su oferta se indicando aprobar la liquidación de la obra por el importe de S/ 6,060,069.96, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
	<p>EXPERIENCIA N° 02 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/672,990.25 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 030-2020-GM/MDSJL - 2018- GRA el cual indica el importe de S/ 672,990.25; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL MUNICIPAL N° 238-2021-GM/MDSJL, aunado a su oferta se indicando aprobar la liquidación de la obra por el importe de S/ 714,978.20, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
	<p>De la revisión de la Experiencia N° 03 el postor declara CONTRATO N° 002-2022-MDLO-SGLYP con el objeto contratado REPARACION DE PISTAS, EN EL (LA) VIAS INTERNAS DE LA URB PARQUE (...), se indica que no se asemeja a ningún similar estipulado en las bases integradas Pg. 53, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
CONSORCIO PUEBLO LIBRE	<p>De la revisión de la Experiencia N° 05 el postor declara CONTRATO N° 023-2022-MDHC/GM por el importe de S/ 831,445.75; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra Y Resolución de Liquidación indicando la existencia de adicionales y deductivos; y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...". EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>

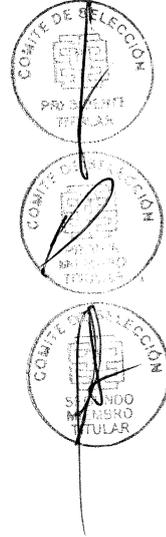


	<p>EXPERIENCIA N° 06 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/16,519,076.46 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 071-2019-VIVIENDA-OGA-UE-001 el cual indica el importe de S/16,519,076.46; sin embargo con RESOLUCION DIRECTORIAL N° 280-2019-VIVIENDA, aunado a su oferta se indicando aprobar la reducción prestaciones de dicho contrato por el monto de S/ 3,349,188.35, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...), así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
<p>CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A.-CCODEINGESA</p>	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 23,625,853.82 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 005-2014-pgrlm por el importe de S/ 21,971,842.47; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de adicionales y deductivos Pg.34; y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ..."; EL COLEGIADO DEL OSCE ,MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia." ; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/2,067,191.83 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 008-2020-gm-mdc el cual indica el importe de S/2,067,191.83 ; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL N° 078-2021-GIP/JMDC, aunado a su oferta se indicando aprobar la liquidación técnico - financiera por el monto de S/ 2,231,958.48, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...), así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
<p>GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>EXPERIENCIA N° 02 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 2,565,119.90 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 003-2020-GM-MDC por el importe de S/ 2,351,683.01; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de adicionales y deductivos Pg. 69 y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ..."; EL COLEGIADO DEL OSCE , MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia." ; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
	<p>Experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO N° 081-2018-EMAPE, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD (7.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el literal d) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sd) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. (...) EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>



2	<p>EXPERIENCIA N° 02 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/2,298,199.47 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 021-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP el cual indica el importe de S/2,123,442.89 ; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL N° 052-2021-GIP/MDSMP, aunado a su oferta indicando aprobar la liquidación por el monto de S/2,298,199.47 el cual comprende reajustes por el importe de S/174,756.58, en tal sentido lo reajustes no son acreditables como experiencia lo cual el importe total ejecutado es por S/2,123,442.89, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
3	<p>EXPERIENCIA N° 03 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/965,447.14 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 031-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP el cual indica el importe de S/974,356.92; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2023-GIP/MDSMP, aunado a su oferta indicando aprobar la liquidación por el monto de S/1,023,885.14, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
4	<p>De la revisión de la experiencia N° 04, el postor acredita con CONTRATO N° 088-2022-MML-GA-SLC se aprecia que conforme al contrato de obra, el importe ascendió a la suma de S/ 536,973.81, siendo que en el Acta de Recepción de Obra no indica dicho monto, encontrándose incongruencias en la Resolución de Liquidación el cual no precisa el monto total ejecutado por S/573,239.61. Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de obra, siendo que el Acta de Recepción de Obra permite verificar que la obra fue concluida pero no contiene el importe final de la ejecución de obra; siendo esto así, no siendo posible tener conocimiento efectivo del monto total que implicó la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación. Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p>
5	<p>EXPERIENCIA N° 05 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 839,446.23 aunado a ello se adjunta CONTRATO N°007-2022-MDR-OBRRAS por el importe de S/ 708,915.54; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra Y Resolución Gerencial N° 029-2023-GDU/MDR indicando la existencia de adicionales y deductivos; en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...". EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
6	<p>De la revisión de la Experiencia N° 06 el postor declara CONTRATO N° 019-2021-MML-GA-SLC con el objeto contratado CREACION DE CICLOVIA EN LA AV. LOS TUSILAGOS (...), se indica que no se asemeja a ningún similar estipulado en las bases integradas Pg. 53, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
7	<p>De la revisión de la Experiencia N° 07 el postor declara CONTRATO N° 030-2023-MDA con el objeto contratado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS (...), se indica que no se asemeja a ningún similar estipulado en las bases integradas Pg. 53, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
8	<p>EXPERIENCIA N° 08 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/571,466.76 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 033-2023-MDA el cual indica el importe de S/586,528.96 ; sin embargo con RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2024-MDA/GIU, aunado a su oferta indicando aprobar la liquidación por el monto de S/571,466.76, el cual comprende reajustes por el importe de S/7,152.23, en tal sentido los reajustes no son acreditables como experiencia lo cual el importe total ejecutado es por S/564,314.53, presentando incongruencias con lo declarado; tomando como referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>

METACONTROL S.A.C.



9	<p>EXPERIENCIA N° 13 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 1,267,145.84 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 22-2023-MDS por el importe de S/ 1,277,450.18; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de menores metrados; en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
10	<p>EXPERIENCIA N° 14 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 1,800,006.33 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 001-2024-MDS por el importe de S/ 1,800,006.33; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de menores metrados; en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
11	<p>EXPERIENCIA N° 15 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 1,500,186.11 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 009-2024-MDS por el importe de S/ 1,500,186.11; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de mayores metrados; en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
1	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 6,853,069.55 aunado a ello se adjunta CONTRATO N° 006-2020-grimb/orad por el importe de S/ 5,953,733.24; el cual acredita con Acta de Recepción de Obra indicando la existencia de adicionales Pg. 35 y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ...", EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "[...] Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia."; por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
2	<p>De la revisión de la experiencia N° 02, el postor acredita con CONTRATO N° 06-2020-MDQ/GM se aprecia que conforme al contrato de obra, el importe ascendió a la suma de S/ 6,344,691.78 siendo que en el Acta de Recepción de Obra reitera dicho monto, encontrándose incongruencias en la Resolución de Liquidación el cual no precisa el monto total ejecutado, Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia, en ninguno de ellos se puede determinar el importe final de ejecución de obra, siendo que el Acta de Recepción de Obra permite verificar que la obra fue concluida pero no contiene el importe final de la ejecución de obra; siendo esto así, no siendo posible tener conocimiento efectivo del monto total que implicó la ejecución de la obra objeto de análisis, la misma no puede ser objeto de calificación. Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>



ISUM CONTRATISTAS
E.I.R.L.